

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90; y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se reorganiza el Consejo Superior de Casa y Pesca Fluvial.

La experiencia recogida en el funcionamiento del Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, desde el año mil novecientos cuarenta y cinco, en que fué creado, hasta la fecha, aconseja la modificación de dicho Organismo, tanto en lo relativo a su composición cuanto en la regulación de las funciones que le están encomendadas.

Razones de consideración inducen a promover la reforma, porque si necesario es armonizar los cometidos y jurisdicciones del Consejo Superior de Montes y del de Caza y Pesca Fluvial, Centro aquél tradicionalmente asesor de la máxima jerarquía técnico-administrativa en materia de montes, pesca continental y caza, es también indudable la complejidad de los asuntos en que debe intervenir este último, especialmente en ciertos aspectos de orden legislativo o por motivos económicos o político-sociales, lo que obliga, si ha de ser eficaz su acción, a que cuente entre sus componentes con representaciones de los Ministerios que tienen innegable ligazón con las cuestiones y problemas que se relacionan con la pesca continental, la caza y los parques nacionales.

Es asimismo muy conveniente que el Consejo pueda contar, en casos determinados, con el asesoramiento de expertos especializados y de indiscutible competencia en materias propias del conocimiento del Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se reorganiza el Consejo Superior de Caza y Pesca Fluvial, que en lo sucesivo se denominará Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y dependerá de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, del Ministerio de Agricultura. Estará integrado por: un Presidente, que lo será el Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial; un Vicepresidente primero, que lo será el Director general del Turismo; un Vicepresidente segundo, que lo será el Jefe nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, y como Vocales: un representante del Ministerio de Marina, otro del Ministerio de Industria y otro de la Dirección General de Obras Hidráulicas, nombrados por los titulares de los respectivos Departamentos; un representante del Consejo Superior de Montes y otro del Patrimonio Forestal del Estado, designados directamente por el Ministerio de Agricultura; un representante de la Fe-

deración Española de Pesca y otro de la de Caza, que nombrará el Ministro de Agricultura, a propuesta, en terna, de dichas Organizaciones, y un técnico en fauna de pesca y otro en fauna de caza, cuya designación corresponderá también al Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Desempejará el cargo de Secretario general del Consejo el Ingeniero de Montes nombrado por el Ministro de Agricultura, a propuesta del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

El Consejo se dividirá en dos Secciones: una de Pesca Continental, y otra de Caza y Parques Nacionales, que se reunirán en Pleno, preceptivamente, dos veces al año como mínimo y cuando, además, lo estime oportuno el Presidente.

Artículo segundo. Serán misiones del Consejo:

Primera. Asesorar al Ministro y al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en cuantos asuntos le sean sometidos a informe en relación con la pesca continental, caza y parques nacionales.

Segunda. Tomar la iniciativa para proponer a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial la conveniencia de efectuar trabajos y promover disposiciones legislativas, así como el formular propuestas dentro de la legislación en vigor, para procurar cuanto convenga a la conservación, fomento y aprovechamiento de la riqueza piscícola y cinegética del país.

Las iniciativas de que se trata podrán ser comunicadas por la Dirección General al Consejo Superior de Montes para conocimiento e informe.

Tercera. Proponer las normas generales para la ordenación de los Cotos de Pesca Fluvial y Caza de carácter nacional, existentes o que se constituyan en lo sucesivo, con arreglo a disposiciones generales o especiales, y, una vez aprobadas dichas normas, proponer asimismo las disposiciones complementarias que en cada caso convenga. Sin perjuicio de las atribuciones expuestas, y supeditándose en un todo a lo que en el ejercicio de las mismas se establezca, corresponderá a la Dirección General del Turismo la organización y explotación de los Cotos de Caza y Pesca Fluvial que actualmente dependen de ella o que en lo sucesivo se le concedan con arreglo a las disposiciones legales que fueren de aplicación.

Cuarta. Informar en los asuntos referentes al régimen fiscal del Estado y a los arbitrios y tributos locales, provinciales y regionales en materia de pesca continental, caza y parques nacionales.

Quinta. Asesorar a los Servicios Nacionales de Pesca Fluvial y Caza, cuando éstos lo soliciten, en la formación de presupuestos.

Sexta. Intervenir, siempre que para ello fuese requerido, en la elaboración de

disposiciones legislativas que hayan de modificar las actualmente vigentes en materia de pesca fluvial y caza.

Artículo tercero. El Ministro de Agricultura, a propuesta del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, podrá designar, para que actúen en concepto de colaboradores o asesores del Consejo, expertos especialistas en materia de caza o en el conocimiento de los seres que, de modo permanente o transitorio, habitan todas las aguas continentales, públicas y privadas.

Artículo cuarto. El Consejo podrá requerir los informes de los Organismos oficiales y particulares legalmente constituidos para el ejercicio de la pesca fluvial y de la caza en relación con aquellos asuntos que, directa o indirectamente, afecten a los mismos.

Artículo quinto. Los miembros del Consejo tendrán derecho a percibir, conforme a la legislación en vigor, las retribuciones, dietas o asistencias que, con cargo a las consignaciones presupuestarias correspondientes, determine el Ministerio de Agricultura.

Artículo sexto. Se faculta al Ministro de Agricultura para dictar las normas complementarias que regulen el funcionamiento del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales y para gestionar, de conformidad con el de Hacienda, la inclusión en el presupuesto del Departamento de las consignaciones necesarias para el funcionamiento de dicho Organismo.

Artículo séptimo. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre.)

(G. C.—3.847)

DECRETO de 11 de agosto de 1953 por el que se declara obligatoria la organización de las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza.

El funcionamiento de algunas Juntas de Extinción de Animales Dañinos ha puesto de manifiesto su eficacia al haberse obtenido en todos los territorios donde tales Organismos existen una acusada y progresiva minoración de los daños producidos por dichas alimañas. Este hecho, comprobado por la experiencia, aconseja la creación de Organismos análogos, en todas las provincias donde exista la existencia de animales perjudiciales a la ganadería, a la agricultura y a la pro-

pia caza exige la adopción de rigurosas medidas de defensa.

Asimismo la elevada cuantía de las pérdidas que la cabaña nacional experimenta anualmente por el ataque de diversos animales dañinos y las que por la misma causa sufre la caza en los parajes donde ésta representa una apreciable fuente de riqueza, hacen necesario que en las citadas Juntas existan e intervengan representaciones de la ganadería provincial y de los propietarios de cotos de caza directamente interesados en la consecución de los fines aludidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. Se podrá declarar obligatoria la constitución, en cada provincia, de Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza.

Artículo segundo. Serán fines de las citadas Juntas:

a) Organizar los planes de lucha contra las alimañas, coordinando, si preciso fuera, la actuación de cada Junta con las de las provincias limítrofes.

b) Administrar los bienes de la Junta.

c) Procurar el suministro y distribución de venenos, lazos y demás medios de extinción.

d) Premiar a los alimañeros y a cuantos demuestren de modo fehaciente su aportación en la lucha contra los animales dañinos.

e) Proponer al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza las medidas encaminadas a la protección de la riqueza cinegética.

f) Indemnizar en los casos comprobados los daños producidos por las alimañas y en los que alude el artículo cuarto de la Orden de treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos a los perjudicados por especies sujetas a protección especial.

g) Formar las estadísticas anuales provinciales correspondientes.

Artículo tercero. Las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza serán presididas por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, y estarán constituidas por: un representante del Gobernador Civil de la provincia, otro de la Cámara Oficial Sindical Agraria, tres ganaderos y tres propietarios de cotos nombrados por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Caza.

También formará parte de dichas Juntas un representante de la Dirección General del Turismo cuando en la demarcación correspondiente a ellas existiere un Coto de caza de dicho Centro Directivo.

Artículo cuarto. Las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos

nos y Protección a la Caza nombrarán los Delegados locales de las mismas en cada zona y propondrán la constitución de las Juntas Locales o Comarcales que estimen necesarias.

Artículo quinto. Para el cumplimiento de sus fines, las citadas Juntas dispondrán de fondos procedentes de:

a) Las partidas que en los presupuestos de cada Municipio deban figurar preceptivamente con destino a este objeto, según señala el artículo cuarenta de la vigente ley de Caza.

b) Los donativos y subvenciones que las Juntas reciban para este fin.

Artículo sexto. Los Reglamentos de cada una de las Juntas Provinciales de Extinción de Animales Dañinos y Protección a la Caza deberán ser sometidos a la aprobación del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Artículo séptimo. La Dirección General de Montes, a propuesta de la Jefatura del Servicio Nacional de Caza, dispondrá el orden de constitución de las Juntas, debiendo éstas ser creadas en cada provincia dentro de los dos meses de la publicación de su orden de constitución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo octavo. Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las normas complementarias para la mejor aplicación de lo que en el presente Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,

RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de septiembre.)

(G. C.—3.848)

AYUNTAMIENTOS

LA SERNA

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regir en este Municipio en el año de 1954, quedan expuestas al público, por el plazo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la base 64 y artículos 108 y 109 de la ley de Régimen Local.

La Serna, a 30 de agosto de 1953.—El Alcalde, Lino Martín.

(G. C.—3.856) (O.—22.588)

PERALES DE TAJUNA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 694 de la vigente ley de Régimen Local, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, las Ordenanzas fiscales para la aplicación de las exacciones que han de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1954.

Perales de Tajuña, 7 de septiembre de 1953.—El Alcalde, P. A., Mariano Gonzalo.

(G. C.—3.855) (O.—22.587)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de los de esta capital, en el expediente incoado por doña Angela Valentina Camacho, en solicitud de que se inscriba a su favor el dominio de un solar, situado en esta capital, al sitio denominado Arroyo Bermejo, con fachada a la calle de Rafael Salillas, hoy Grandeza de España, número sesenta y dos, se cita por tercera vez por el presente a don José Camacho Ompanera, cuyo paradero se desconoce, a cuyo nombre aparece inscrito el inmueble en la actualidad, o a sus cau-

sahabientes, a fin de que dentro de diez días puedan comparecer a usar de su derecho ante este Juzgado.

Dado en Madrid, a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Decano, Miguel Granados.

(A.—20.736)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Luis Giner Bravo, contra don Ricardo Gutiérrez Rodríguez, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles, efectos y enseres embargados a dicho ejecutado, que se encuentran en el piso quinto derecha de la casa número treinta y ocho de la avenida de José Antonio, de esta capital, cuya completa descripción consta en la diligencia de embargo y en el informe pericial obrante en autos.

Dicha subasta tendrá lugar en el local del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y seis mil cuatrocientas noventa y seis pesetas con veinticinco céntimos, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expiden siete duplicados del presente, en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—20.737)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos de menor cuantía, promovidos por doña Mercedes Coca Liceras, como madre y representante legal de su hija menor de edad María Lourdes Barrena Coca, contra don Bernardo López Galindo y otros, sobre reclamación de cantidades, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor De la Cuesta.—Madrid, ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El anterior escrito únase a los autos de su razón... Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda referida formulada contra don Bernardo y doña María López Galindo y don Juan Villoldo López, domiciliados en esta capital; don Tomás, doña Elisa y don Zacarías y doña Elvira López Tapia, vecinos de Zaragoza, y los herederos de don Hilario Villoldo López, en ignorado paradero, cuya demanda se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a los referidos demandados, emplazándose con notificación de la presente y entrega de las copias simples de la demanda y documentos presentados a los vecinos de esta capital y a los que tienen su residencia en Zaragoza, a fin de que los primeros en el término de nueve días y los segundos en el de doce, por razón a la distancia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, y respecto a los herederos de don Hilario Villoldo

do López, en ignorado paradero, practíquese el emplazamiento por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y el otro se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten la demanda, quedando a disposición de los mismos en la Secretaría las copias simples correspondientes... Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—De la Cuesta. Ante mí, H. Bartolomé.—(Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los herederos de don Hilario Villoldo López, que se encuentran en ignorado paradero, a los fines y por el término acordados, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—20.730)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este Juzgado número veintidós, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número doscientos setenta y cuatro, de mil novecientos cincuenta y tres, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elena Carretero Marino, asistida de su esposo don Anastasio Serna Masedo, representada por el Procurador de los Tribunales don Francisco Monteserín López, sobre resolución de contrato de arrendamiento del cuarto tercero número uno de la casa número cuatro de la calle de Santa Brígida, de esta capital, se cita y emplaza a los ignorados herederos y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad de doña Rafaela Bueno Gómez, inquilina titular que fué del cuarto referido, para que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en autos, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y paralles el perjuicio a que hubiere lugar, teniéndose en cuenta, en su caso, lo prevenido en el artículo treinta y nueve del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Luis Hernanz Cano.

(A.—20.731)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el número 272, de 1953, se sigue en este Juzgado municipal número 6, de Madrid, por lesiones, contra Emilia Sala Catalán y Román Olivares Merino, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 10 del mes de septiembre y año de 1953.—El señor Juez municipal número 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilia Sala Catalán y Román Olivares Merino,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Emilia Sala Catalán y Román Olivares Merino, como autores de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas procesales.—Notifíquese esta sentencia a los denunciados Emilia Sala Catalán y Román Olivares Merino por medio de edicto que se librará para el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juz-

gando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a los condenados Emilia Sala Catalán y Román Olivares Merino, en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 10 de septiembre de 1953.

(B.—4.556)

JUZGADO NUMERO 7

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 209, de 1953, contra Abdón Egea Díaz y Ricardo Merino Varón, por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de septiembre de 1953.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Abdón Egea Díaz y Ricardo Merino Varón, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Abdón Egea Díaz y Ricardo Merino Varón a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad, y notifíquese esta resolución al segundo por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Antonio Sanz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Merino Varón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1953.

(B.—4.494)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 372, de 1953, contra Rafael Pérez Hens y Pablo del Río Sanz, por lesiones y vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 3 de septiembre de 1953.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Rafael Pérez Hens y Pablo del Río Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Pérez Hens a la pena de 25 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Pablo del Río Sanz por no haberse probado cargo alguno contra el mismo, y notifíquese esta resolución por edictos al primero, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Arsenio Sanz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Pérez Hens, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1953.

(B.—4.495)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 26, del año 1953, por lesiones, contra Fernando Martín García, se ha dictado sentencia con fecha 21 de agosto de 1953, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Martín García, como autor de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 25 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Fernando Martín García se expide el presente en Madrid, a 21 de agosto de 1953.

(B.—4.559)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Cristóbal Mora García, de sesenta y dos años de edad, estado soltero, natural de Linares (Jaén), vecino de Madrid, con último domicilio ignorado, hijo de José y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 8, el día 19 de octubre, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como lesionado al juicio de faltas número 375, de 1953, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.880) (B.—4.649)

Por el presente se cita a Fermín Gómez Díaz, de treinta y nueve años, estado casado, natural y vecino de Madrid, hijo de Agustín y de Luisa, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, núm. 8, el día 19 de octubre, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 375, de 1953, que se tramita sobre lesiones, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.881) (B.—4.650)

Por el presente se cita a Francisco Pezano Bullo, de cuarenta y nueve años, estado casado, natural de Buenos Aires y vecino de Madrid, domiciliado en Ge-

neral Sanjurjo, núm. 38, hijo de Francisco y de María, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, el día 26 de octubre, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 688, de 1952, que se tramita sobre daños, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.882) (B.—4.651)

Por el presente se cita a Ramón Gutiérrez de Terán Hernández, de veintitrés años de edad, estado soltero, natural de Tetuán (Marruecos), hijo de Félix y de Carmen, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, el día 5 de octubre, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 365, de 1953, que se tramita sobre hurto, haciéndole saber concurra asistido de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—3.883) (B.—4.652)

JUZGADO NUMERO 6

García Ubeda (María), de trece años, hija de José y de Agustina, domiciliada últimamente en la calle de León Gómez, número 10, acompañada de su padre, madre o representante legal, comparecerá el día 29 de octubre, a las once y media horas, ante el Juzgado municipal número 6, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas núm. 399, de 1953, por lesiones por mordedura de perro, seguido contra Luisa Ubeda Bravo.

(B.—4.655)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio de faltas 188. — Felipe Ruiz Marcos, hijo de Valentín y de Anaclea, domiciliado últimamente en calle Virgen, número 4, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, núm. 1, el día 29 de octubre, y hora de las once de su mañana, a cele-

brar juicio de faltas, con los testigos y pruebas que tenga, cuyo juicio se sigue por lesiones, contra varios.

(B.—4.678)

Juicio 384.—Carmen Madrigal Muñoz, hija de Ramón y de Angela, domiciliada últimamente en Bravo Murillo, número 154, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, número 1, el día 29 de octubre, y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra Victoria Ortiz Alonso, asistida de los testigos y pruebas de que intente valerse.

(B.—4.679)

Juicio de faltas 384.—Victoria Ortiz Alonso, hija de Emilio y de Juliana, domiciliada últimamente en Joaquín García Morato, núm. 154, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, núm. 1, el día 29 de octubre, y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por hurto, contra la misma, asistida de los testigos y pruebas de que intente valerse.

(B.—4.680)

Juicio de faltas 431.—Valentina Porro Pajuelo, hija de Domingo y de Rosa, domiciliada últimamente en Luis González, 14 (Ventas), comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, núm. 1, el día 29 de octubre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas, con los testigos y pruebas que tenga, cuyo juicio se sigue por lesiones contra Teresa Reina Lara.

(B.—4.681)

Juicio de faltas 510.—Josefa Guerra Vega, hija de Vicente y de Petra, domiciliada últimamente en la calle de Jardines, núm. 26, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, núm. 1, el día 29 de octubre, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas, con los testigos y pruebas que tenga, cuyo juicio se sigue por lesiones, contra varias.

(B.—4.682)

Juicio de faltas 530.—Fernand del Sol, domiciliado últimamente en el hotel Ronda, comparecerá ante este Juzgado municipal núm. 7, sito en Amor de Dios, núm. 1, el día 29 de octubre, y hora de las once, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, contra el mismo, asistido de los testigos y pruebas de que intente valerse.

(B.—4.622)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 149, de 1953, seguido por lesiones, contra Serafin Martín Martín, se ha acordado la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, el día 21 de octubre, y hora de las diez, a cuyo efecto se cita a Josefa Groyera López, para que comparezca provista de las pruebas que tenga.

(B.—4.712)

JUZGADO NUMERO 13

Alfonso Rodríguez Villarrica, de cincuenta y dos años, soltero, hijo de Alfonso y Aurora, en paradero desconocido, comparecerá en término de nueve días en el Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por hurto con el núm. 571, de 1952, y satisfacer las responsabilidades impuestas.

(B.—4.702)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio núm. 368, de 1953.—Pablo José Viguria Campistegui, de veintidós años, soltero, hijo de José y de Jesusa, natural de Pamplona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hilarión Eslava, número 36, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 17, sito en esta capital, calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, el día 13 de noviembre, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo por lesiones contra él y otros.

(B.—4.659)

Asuntos Contenciosos y Propiedades y Derechos

360. Quedar enterada de auto dictado en su día por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, declarando la caducidad del recurso interpuesto ante el mismo por don Julián Azcona Medina, contra acuerdo de esta Corporación de 17 de julio de 1952 por el que se aprobó propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor de Otorrinolaringología de la Beneficencia Provincial, designando para la misma a don Antonio Martín Calderín, y contra el de 7 de agosto del propio año por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el señor Azcona contra el acuerdo citado en primer lugar.

361. Quedar enterada de comunicación dirigida por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, por la que se reclama a esta Corporación la cuota de 16.846,64 pesetas por el concepto de contribuciones especiales por sustitución de aceras en la calle de Núñez de Balboa, cuyas obras afectan al edificio propiedad de la Beneficencia Provincial en que se encuentra instalado el Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes, facultando al Excmo. señor Presidente para declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, «Imprevistos», concepto número 382, del vigente Presupuesto provincial, la citada suma.

362. Quedar enterada de comunicación dirigida por la Agencia Ejecutiva Municipal de la 4.ª Zona de esta capital, por la que se reclama a esta Corporación la suma de 427,97 pesetas por el concepto de calas abiertas en el paseo del General Primo de Rivera, para la toma de agua del Pabellón de Consultas del Hospital Provincial; facultando al Excmo. señor Presidente para declarar de abono, con cargo al capítulo XVIII, «Imprevistos», concepto núm. 382, del vigente Presupuesto provincial, la citada suma.

363. Quedar enterada de resolución de la Superioridad de fecha 8 del mes en curso por la que se autoriza a la Diputación la enajenación directa, a la Congregación de Religiosas Dominicas de la Sagrada Familia, en las condiciones que resultan del expediente formado en su día, de una parcela de terreno de 874,01 metros cuadrados de superficie, sita en la calle de Aceiteros, con vuelta a otra nueva en proyecto que ha de unir con la de Gaztambide; aprobar

que previamente hayan sido aportados por el Ayuntamiento interesado; y asimismo, para que, en el caso de que por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación se otorgue la subvención solicitada por el Ayuntamiento, prosiga dichas obras hasta un total importe igual al líquido de la subvención que se otorgue; todo ello de conformidad con lo interesado por el repetido Ayuntamiento de Casarrubuelos.

353. Aprobar presupuesto para las obras de ampliación del abastecimiento de agua del pueblo de Pinilla de Buitrago, anejo de Gargantilla, por un importe total de 16.995,88 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 80 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que, con toda la urgencia que el caso requiere, proceda a su ejecución por el sistema de administración.

354. Aceptar propuesta de la Junta Rectora del Hospital Provincial, al objeto de acoplar la matrícula de prácticas a la de la enseñanza oficial de la Facultad de Medicina, y, en su consecuencia, establecer, con efectos desde el próximo año de 1954, que las inscripciones de Médicos, Practicantes y Enfermeras, para efectuar prácticas en los Centros benéfico-hospitalarios de la Corporación, se verifiquen en los meses de septiembre y octubre, para los que se examinen en junio, y en abril y mayo, para los que lo verifiquen en septiembre, entendiéndose que, todos aquellos que se matriculen fuera de estos meses, y de modo similar a lo que se realiza en aquel Centro oficial, abonarán dobles derechos, debiendo consignarse esta modificación en el apartado correspondiente de la Ordenanza de Percepción de Tasas, a cuyo fin se dará traslado de este acuerdo a la Comisión de Hacienda.

355. Ratificar decreto del Excmo. señor Presidente de la Corporación, de fecha 27 de febrero de 1950, autorizando a los Médicos titulares de los pueblos para que, mediante el abono de la cantidad que por cada niño se estipule, realicen la vigilancia e inspección sanitaria de los acogidos del Instituto provincial de Puericultura e Inclusa que en los mismos se encuentren por razones de crianza externa.

Juicio 356.—Rafael Castro, domiciliado últimamente en Madrid, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 17, sito en esta capital, calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, el día 30 de octubre, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo por daños, contra el mismo.

(B.—4.660)

Juicio núm. 862.—Ceferino Ramírez del Río, de diecinueve años de edad, hijo de Ceferino y de Angela, natural y vecino de Madrid, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 17, de esta capital, calle del Amor de Dios, núm. 1, tercero, el día 13 de noviembre, a las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo por hurto contra el mismo.

(B.—4.661)

Juicio núm. 507, de 1953.—Francisco Achútegui Iñigo, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Orense, núm. 16, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, número 1, tercero, el día 13 de noviembre, a las once de la mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas seguido en el mismo por lesiones contra él y otros.

(B.—4.662)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por hurto contra Antonio Prados Marcos y otro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 23 de octubre, a las once horas, a cuyo acto se cita a Antonio Prados Marcos y Antonio Botello Sear, para que comparezcan provistos de las pruebas de que intenten valerse.

(B.—4.664)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 733, de 1951, seguidos por hurto, contra Jaime Viada Rovira, cuyo último domicilio es desconocido, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.675)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 607, de 1949, seguidos por hurto, contra Antonia Salcedo Fernández y Natalia Benito Benito, domiciliadas últimamente en la calle de la Madera, núms. 32 y 3, se requiere a las expresadas condenadas para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requeridas personalmente para el pago de las responsabilidades a que fueron condenadas en indicado juicio.

(B.—4.677)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 851, de 1951, seguidos por hurto, contra María Parrón Jiménez, domiciliada últimamente en San Agustín, núm. 8, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio.

(B.—4.609)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 489, de 1952, seguidos por hurto, contra Ramón Arcediano Carpintero, domiciliado últimamente en Marqués de Santa Ana, número 9, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.608)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 439, de 1951, seguidos por hurto, contra Antonio Cid García, domiciliado últimamente en calle Montegrón, núm. 8, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.607)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 852, de 1951, seguidos por estafa, contra Mario Agualló Allú, domiciliado últimamente en Ercilla, núm. 19, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.606)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 489, de 1952, seguidos por hurto, contra Ramón Arcediano Carpintero, domiciliado últimamente en Marqués de Santa Ana, número 9, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—4.605)

JUZGADO NUMERO 22

Ana Morata López, de treinta y dos años de edad, casada, hija de José y Josefa, natural de Cartagena (Murcia), y sin domicilio conocido, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, 52, quinto, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas, el día 15 del próximo octubre, a las once y treinta horas, acompañada de los medios de prueba con que intente valerse, pues así está acordado en los autos que contra la misma se siguen por hurto con el núm. 128 del año actual.

(G. C.—3.796)

(B.—4.588)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

356. Quedar enterada, con satisfacción, del donativo de 100.000 pesetas efectuado al servicio del Dr. Jiménez Díaz, del Hospital Provincial, por don Pablo Garnica, y expresar al donante la gratitud de la Corporación por tan destacado y elogioso proceder.

357. Ampliar, en vista de los méritos de los trabajos presentados, los premios convocados para los señores Médicos de la Beneficencia Provincial por la labor de investigación científico-médica en los distintos servicios de la Corporación, en el sentido de que se otorguen los siguientes, tanto para trabajos originales sobre materias sanitario-clínicas como para monografías médicas: Cuatro de 7.500 pesetas, uno de 6.000 pesetas y cinco de 5.000 pesetas, lo cual produce un exceso sobre lo ya acordado de 36.000 pesetas, que se abonará con cargo al concepto núm. 102 del vigente Presupuesto de Gastos.

358. Aprobar propuesta de la Comisión de Sanidad de esta Corporación, como consecuencia de las formuladas por las Comisiones nombradas al efecto, y, en su virtud, adjudicar los premios convocados para señores Médicos de la provincia de Madrid y de la Beneficencia Provincial del modo siguiente:

a) Premios a los señores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria: Don Antonio Box María-Cospedal, de Cadalso de los Vidrios, 5.000 pesetas; don José Sánchez Morato, de Getafe, 5.000 pesetas; don Isaias Sancha Gil, de Gascones, 2.500 pesetas; don J. Eduardo Aguirre, de Gargantilla de Lozoya, 2.500 pesetas; don Angel González Hernanz, de Pinilla del Valle, 2.500 pesetas; don Antonio Miguel Riaza, de Villamanrique de Tajo, 2.500 pesetas.

b) Premios a los señores Médicos que desempeñan las Clínicas sanitarias benéfico-sociales instaladas por esta Corporación en los pueblos de la provincia: Don Bernardo Barrios Sanz, de Buitrago, 5.000 pesetas; don Rafael Guilabert Pérez, de Pelayos de la Presa, 5.000 pesetas; don Daniel Almazán Casaseca, de Valdilecha, 5.000 pesetas; don Alberto Pedrosa Serrano, de Montejo de la Sierra, 2.500 pesetas; don Samuel Granda Sánchez, de San Sebastián de los Reyes, 2.500 pesetas; don Antonio López Colomé, de Talamanca

del Jarama, 2.500 pesetas, y don Joaquín Alfonso López, de Villaviciosa de Odón, 2.500 pesetas.

c) Premio a la más relevante actuación en tareas de investigación científico-médica: Al Servicio dirigido por el Doctor don Gregorio Marañón Posadillo, 10.000 pesetas; y

d) Premios a los señores Médicos de la Beneficencia Provincial por la labor de investigación científico-médica en los distintos servicios de la Corporación: A don Manuel Pérez Lista, 7.500 pesetas; a don José Zapatero, 7.500 pesetas; a don Jesús Fernández Pleyan, 7.500 pesetas; al trabajo presentado conjuntamente por don A. Pereira Martínez y don J. Iglesias Puga, 7.500 pesetas; a don Luis Ruigómez Iza, 5.000 pesetas; a don Antonio García Pérez, 5.000 pesetas; a don Rafael Alcalá Núñez, 5.000 pesetas; a don M. Ruz Rivas, 5.000 pesetas; a don J. Díez Yanguas, 5.000 pesetas, y a don P. Ruiz Buitrago, 6.000 pesetas.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE JULIO DE 1953

Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

Agricultura y Ganadería

359. Renovar, para el ejercicio de 1953, la autorización concedida en 15 de septiembre de 1951 al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario de esta Corporación para proceder, en los momentos y condiciones que estime más favorables para los intereses provinciales, a la venta de pequeñas cantidades de fruta que regularmente se viene recogiendo en los viveros del Servicio, así como de los cereales de conjunto y selección, legumbres y patata temprana y tardía, dentro de los precios mínimo y máximo señalados por el referido señor Ingeniero Jefe.